## BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . . 150 pesetas Semestre . . . 100 — Trimestre . . . 60 —

Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea. Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 41

Sábado 18 de febrero de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### Ministerio de Información y Turismo

En la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Departamento, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y légales que han de regir en la contratación, mediante concurso, del arrendamiento de un local con destino a la instalación de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Valladolid, el que ha de reunir las siguientes características:

- 1.ª El local que se trata de arrendar ha de estar situado en lugar céntrico y en via principal de la capital.
- 2.ª Ha de tener una superficie, aproximada, de 225 metros cuadrados, y ser planta principal.
- 3.ª El precio del arrendamiento no deberá exceder de la cantidad de 40 pesetas mensuales por metro cuadrado, en cuyo precio se ha de considerar incluído el de todos los impuestos y contribuciones que graven el inmueble y el coste de los servicios y suministros de que está dotado.
- 4.ª El arrendador ha de comprometerse a realizar a su cargo las obras indispensables para la adaptación del local a las necesidades de los servicios a instalar en el mismo.

Eas proposiciones se presentarán, durante los días y horas hábiles, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras. El plazo de presentación expirará a la una de la tarde del día en que se cumplan veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de enero de 1961.—El presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., de profesión ..., en su calidad de (1) ... de la finca sita en la (2) ... de ..., número ..., de la ciudad de ...

#### Declara:

- 1.º Que está enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado del dia ... de ... de 19... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de arrendamiento de un (3) ... con destino a ... y cree el declarante que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.
- 2.º Que a este efecto, se compromete a arrendar a favor del Ministerio de Información y Turismo el (3) ... sito en la ciudad de ..., en la (2) ..., número ..., piso ..., con estricta sujeción a fodas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los respectivos pliegos por los que se rige el concurso, los que ha examinado y acepta expresamente, ofreciendo dicho arrendamiento en el precio anual de ... pesetas, en el que se incluyen todos los impuestos, arbitrios, tasas, etc., que gravan el inmueble en esta fecha, y el costo de los servicios y suministros de que está dotado.
- 3.º Que el (3) ... ofrecido reúne las siguientes condiciones:
  - a) Superficie útil.
- b) Número de habitaciones: exteriores ..., interiores ...
  - c) Altura media de techos ...
  - (1) Propietario, administrador, apoderado, etc.
  - (2) Calle, plaza, avenida.
  - (3) Local, piso, planta. inmueble.

- d) Servicios y suministros de que está dotado ...
  - e) Accesos...
- f) Características especiales que interrese destacar...

Y para que conste y surta los oportunos efectos, firma la presente propuesta en ... a ... de ... de 19...



Firmado)

381-316

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios tope máximos de venta al público que regirán en esta provincia durante la semana del 20 al 26 del actual mes de febrero de 1961.

| ARTICULOS  | Almacén<br>Ptas. kilo | Público<br>Ptas. kílo |
|------------|-----------------------|-----------------------|
| Repollo    | 2,00                  | 3,00                  |
| Cebollas   | 4,00                  | 5,25                  |
| Zanahorias | 3,00                  | 4,00                  |

Los anteriores precios son para las calidades más selectas y representativas de cada clase de artículos, estando incluídos en los mismos los gastos de arbitrios municipales.

Valladolid, 15 de febrero de 1961.—El gobernador civil-delegado provincial.

391

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de marzo del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas y un timbre provincial de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente do cumento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de....» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 22 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondien te apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se

adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluídos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, 1.450 kilos.

Achicoria. 25 kilos.

Alfalfa, 3,000 kilos

Algarroba molida, 325 kilos.

Almejas, 90 kilos.

Alubías blancas, nuevas y de buena calidad, 800 kilos.

Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 800 kilos.

Arroz entero y sano, 400 kilos.

Azúcar, 990 kilos.

Bacalao fresco, abadejo, 700 kilos.

Bacalao seco, en bacaladas grandes, 600 kilos.

Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 750 kilos.

Bonito, 100 kilos.

Café, 25 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.

Cebada molida, 325 kilos.

Congrio abierto, sin cabeza, 500 kilos. Cutí para colchones de 1,20 metros de

ancho, 350 metros.

Cutí para almohadas de 0,90 metros de ancho, 50 metros.

Chocolate familiar, 135 kilos.

Garbanzos de buena cochura, 1.250 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 11.400 huevos. Jabón común, 760 kilos.

Lentejas esterilizadas, 650 kilos.

Leña de encina menuda, 55.000 kilos. Leña seca de pino en tacos, 30.000 kilos.

Maiz en grano, 300 kilos.

Maíz molido, 325 kilos.

Malta, 25 kilos.

Mantas, 20 unidades.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 250 kilos.

Palometa fresca, 400 kilos.

Pasta para sopa (fideos), 200 kilos.

Pasta para sopa, variada, 510 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.050 kilos.

Pimiento dulce, 10 kilos. Ramera verde de pino, 500 cargas.

Sal en grano, 1.270 kilos.

Salvado, 3.700 kilos.

Sardinas frescas, 600 kilos.

Sosa Solvay, 100 kilos.

Suela, 80 kilos.

Vaqueta, 45 kilos.

Vinagre de vino, 32 litros.

Vino bianco, 96 litros.

Zapatillas diversos números, 200 pares

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluídos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 17 de febrero de 1961.— El presidente, Emiliano Berzosa Récio. El secretario, Dionisio J. Negueruela.

425

#### Servicio de Concentración Parcelaria

#### Comisión Local de Rubí de Bracamonte

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Rubí de Bracamonte (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 2 de junio de 1960, que las bases provisionales de la concentración estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a

contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los partícipantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles la clasificación de todas las tierras incluídas en la concentración.

la

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben, asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto, deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

- a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito y éstas serán resueltas en el acuerdo que con carácter definitivo determine las fincas exchidas.
- b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.
- c) Coeficientes de compensación pro-
- d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos, provisionalmente realizada como consecuencia de la

investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos; apercibiéndoseles de que, si no lo hacen, dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones juridicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Rubi de Bracamonte, 9 de febrero de 1961. El presidente de la Comisión Local, Nicolás Martín Ferreras.

Plas: 187150

358-298

#### Delegación de Hacienda

#### Intervención

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito número 23.958 de entrada, constituído en esta sucursal el día 11 de octubre de 1956 por Hidroeléctrica de Castilla, S. A., por un importe de 980 pesetas, para responder de obras en terreno de dominio público para el tendido de una línea eléctrica, entre la central de La Fuensanta (Peñafiel) y el pueblo de Fuentesilendo (Burgos). Se anuncia en este periódico oficial para que la persona que lo hubiere encontrado se sirva entregarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda. Pasados dos meses de su publicación, dicho resguardo quedará sin valor alguno a todos los efectos, de acuerdo con el artículo 36 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos.

Valladolid, 17 de enero de 1961.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

154-317

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Solicitadas las devoluciones de las fianzas definitivas de los oprovechamientos de resinas de los montes "Llanillos Parrilla" y "Hoyos", de esta Entidad, por el adjudicatario don Agustín Muñoz Sobrino, S. A., de la campaña 1959-60, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Portillo, 14 de febrero de 1961.-El alcalde-presidente, A. Sanz.

#### VILORIA DEL HENAR

Don Vicente Velasco de Pedro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Viloria del Henar.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, en este Ayuntamiento, la cuenta de Presupuesto extraordinario formada para el abastecimiento de aguas de esta localidad, según proyecto técnico y presupuesto extraordinario aprobado para tal fin, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Viloria del Henar, 20 de enero de 1961.—El alcalde, Vicente Velasco.

402-319

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del Estatuto de Procuradores, hago saber: Que don José María Velloso y Pérez Batallón, ha cesado en el desempeño de las funciones de procurador de estos Tribunales, y tiene solicitada la devolución de su fianza, por lo que en el término de seis meses se pueden formular contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado en Valladolid, a diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel Alvarez Tejedor. El secretario, José Cuevas.

401 - 32042'50 VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Félix Lucio Diez, contra don Alfredo Ru-385-318 | bio Bardón, mayor de edad, industrial y

vecino de León, con domicilio en la avenida del Padre Isla, número 60, sobre reclamación de 2.188 pesetas de principal, 176 pesetas de gastos de protesto y 3.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor demandado y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un torno, marca «Fre», con motor eléctrico acoplado de un HP., en buen estado de funcionamiento; tasado en 25.000 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

- 1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de los corrientes y hora de las once de su mañana.
- 2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.
- 3.ª Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, con domicilio arriba indicado.

Dado en Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Gómez-Escolar. — El secretario, Angel Mingo 426—321

DES CONTREUVENTE

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones en la primera zona de de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Fuensaldaña y año 1957, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio

donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Zacarías Padrones López.—Débito, 275,58 pesetas.

Viña 2.ª, en término municipal de Fuensaldaña, pago Cambronera, poligono 15, parcela 48, de una hectárea, 60 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, 5, herederos de Ignacio Durango; Sur, 103, Zacarías Parrado Conde y otro; Este, sendero de Pernalta, y Oeste, 104, Isidoro Abril Martín y otro.

Viña 3.ª, en citado término, pago Valdonsancho, polígono 13, parcela 179, de 32 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, 178, Eugenio Aparicio de Diego; Sur, 227, Crisantos Paunero y otros; Este, 226, Domitila Lebrero Pérez, y Oeste, camino de Valdonsancho.

Viña 3.ª, en citado término, pago Casa Castillo, polígono 15, parcela 101, de 15 áreas; linda Norte, 45, Gabriela Villalba García; Sur, 100, Zacarías Padrones y otro; Este, 35, Eugenio Aparicio de Diego, y Oeste, 45, Gabriela Villalba García y otro.

Cereal 4.ª, en citado término, pago Camino Aceña, polígono 17, parcela 26, de 74 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, carretera vieja de Valladolid; Sur, 101, Constancio Rríncipe y otros; Este, Daniel Vázquez Gaitán, y Oeste, 25, herederos de Pedro Briso Montiano.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Fuensaldaña, 21 de enero de 1961. — Arturo Salinas. 370

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débito de Contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de San Miguel del Pino y años de 1954 a 1957, se ha dictado la siguiente

Providencia. Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tabilila de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continnación del procedimiento en rebeldía.

## DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Florentino Mayorga. - Débito, 75,32 pesetas.

Un pinar en término municipal de San Miguel del Pino, al pago de las Suertes, poligono 7, parcela 49, hace 1-16-38 hectáreas; linda al Norte, Ceferino Martínez; Sur, Fructuoso Gutiérrez; Este, Agapito Gonzalo, y Oeste, Juan Casado.

Deudor, Victoriano Pérez,—Débito, pesetas 209,19.

Una finca en dicho término, al pago de Castillejo, poligono 11, parcela 25, hace 1-21-78 hectáreas; linda al Norte, Félix Cuadrado; Sur, Municipio; Este, herederos de Albina Castellanos, y Oeste, Lucía Inaraja

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Miguel del Pino, 11 de febrero de 1961.—Alejandro Alonso.

378

# HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VALORIA LA BUENA

Don José María Pelayo Hoyos, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valoria la Buena.

Hago saber: Que aprobado reglamenariamente el padrón de contribuyentes para atender a las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Guardería y Policía Rural de esta Hermandad, para el año de 1961, queda expusto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen por escrito, ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expresado efecto.

Valoria la Buena, 10 de febrero de 1961.—El jefe de la Hermandad, José María Pelayo Hoyos.

H2'50

359—322

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

DE CONTRIBUTENTE